

Contrato de Suministro que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", y por la otra parte, **Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V.**, representada por la **Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares** en su calidad de Apoderada legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- Tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
- De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación del suministro que se menciona en el presente Contrato.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto otorgado mediante Oficio número **SH/0327/2025**, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Secretaría de Hacienda y requisición No. 45, de fecha 06 de febrero del 2025 y requisiciones 31 y 47 de la **Dirección General de Compras Públicas**, dando cumplimiento de acuerdo al art. 60 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto.
- Que celebra este Contrato a través del procedimiento Licitación Pública Nacional Presencial Número **EA-913003989-N024-2025**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I, 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal: Camino a Ahuehuetlilla No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.

DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el Instrumento No. 8,419, volumen 119, folio 021, ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario Público No. 164, del Estado de México, de fecha 27 de marzo del 2013, y reformado con el Instrumento Notarial No. 59,201, ante la fe del Notario Público Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública No. 123, de la Ciudad de México, con fecha del 28 de febrero del 2025, y quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral No. [REDACTED]
- La Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares, en su carácter de Apoderada legal, tiene facultades para suscribir el presente Instrumento de conformidad con el Instrumento Notarial No. 59,201, ante la fe del Notario Público Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública No. 123, de la Ciudad de México, con fecha del 28 de febrero del 2025, y quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral No. [REDACTED]
- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su

documento "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", de fecha 12 de marzo de 2025, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y, su documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, de fecha 06 de marzo de 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

- Su objeto social, entre otros: Monederos electrónicos de vales de despensa y/o monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
- Señala su domicilio legal en: [REDACTED]
- Tiene capacidad para contratar y obligarse para el suministro a que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para el mismo.
- Proporciona el suministro con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto al suministro referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA. -> DE LA DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PROVEEDOR" para que le proporcione el suministro de combustible para vehículos terrestres, como parte de las necesidades de "LA UNIVERSIDAD".

Dicho suministro se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que serán proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR", y que se detallan en las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. **EA-913003989-N024-2025** y el Pedido **PED/RM/LP/IP.6/25 (anexo1)**, los cuales una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente Contrato.

SEGUNDA. -> DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago, por un importe de **\$271,824.00 (Doscientos setenta y un mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)** y un máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de **\$460,922.90 (Cuatrocientos sesenta mil novecientos veintidós pesos 90/100 M.N.) I.V.A.** incluido, de conformidad con los precios unitarios que se indican en los pedidos que se realicen durante el plazo del presente contrato.

TERCERA. -> DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la emisión de la factura por el suministro, y a la verificación y aceptación del área solicitante. Liberando a "EL PROVEEDOR" mediante entrega-recepción del suministro en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: **facturas_utec@utectulancingo.edu.mx**.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlilla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. **UTT9507201E7**.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL

PROVEEDOR, para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

EL PROVEEDOR presenta sus datos bancarios que son los siguientes: [REDACTED] México, No. de Cuenta [REDACTED] con cuenta CLABE [REDACTED]

CUARTA. - DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar gasolina y diésel mediante tarjeta, mismos que serán facturados de acuerdo a los consumos acumulados mensualmente por **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales deberán encontrarse debidamente autorizados.

El suministro se otorgará a vehículos de **"LA UNIVERSIDAD"** que presenten identificación de la Universidad, así como su tarjeta de combustible (excepcionalmente a los que autorice la Secretaría de Administración y Finanzas).

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente Contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

Para el presente Contrato tendrá una vigencia del **01 de abril al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la firma de este Contrato.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho Contrato y en el pedido, **"LA UNIVERSIDAD"** contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

OCTAVA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no ejecute el suministro que se le solicito a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** en el plazo previsto, **"LA UNIVERSIDAD"** retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio del suministro pendiente de proporcionar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su proporción o hasta la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de existir dicha garantía de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"LA UNIVERSIDAD"** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el suministro objeto de este Contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a dar aviso a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, **"LA UNIVERSIDAD"**, se compromete a proporcionar a **"EL PROVEEDOR"**, la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que **"LA UNIVERSIDAD"** deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el suministro objeto del presente Contrato para **"LA UNIVERSIDAD"**, esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual **"LA UNIVERSIDAD"** pagará el importe del suministro proporcionado.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del suministro será la siguiente:

El área usuaria, revisará el suministro conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, **"EL PROVEEDOR"** deberá cambiar las condiciones del suministro, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, **"EL PROVEEDOR"** aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de **"LA UNIVERSIDAD"** podrá ampliarse el suministro objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del suministro sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por **"EL PROVEEDOR"** y que deban ser informados a **"LA UNIVERSIDAD"**, conforme al párrafo anterior, los siguientes:

Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.

- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"LA UNIVERSIDAD"** sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 76 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DECIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de **"LA UNIVERSIDAD"**, <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DECIMA SEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 17 de marzo de 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"



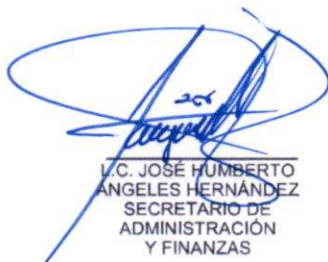
MTRO. JOSÉ ANTONIO
ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. MARTHA
PATRICIA GUERRERO
CAZARES
APODERADA LEGAL

TESTIGOS



L.C. JOSÉ HUMBERTO
ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



L.C. LETICIA
MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DEL
DEPARTAMENTO
DE RECURSOS
MATERIALES

**REVISIÓN DEL
INSTRUMENTO JURÍDICO**



L.D. ALEJANDRA PEREZ
ROGUE
JURÍDICO
REV 13032025

Ute TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque